



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00433-00
Bucaramanga, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:00 PM / HORA FINAL: 02:55 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	TATIANA ACUÑA SOSA CC 1095.915560		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	MARIA ISABEL DE LA CRUZ MURGAS Estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de Santander UDES.		COMPARECE
	CC 1.193.113.160	CU 01220291070	
REP. LEGAL EFICAZ SERVICE S.A.S.	YULLIAM LILIANA KATHERINE GÓMEZ LÓPEZ	CC 1.098.714.114	COMPARECE
APODERADO EFICAZ SERVICE S.A.S.	DR. OSCAR MAURICIO QUIROGA AVILA CC 1.098.762.566	T.P. 327.510	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **EFICAZ SERVICE S.A.S.** identificada con NIT 901.101.252-1 actuando mediante su representante legal señora **YULLIAM LILIANA KATHERINE GÓMEZ LOPEZ** identificada con cedula 1.098.714.114 o (quien haga sus veces) demandada dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **TATIANA ACUÑA SOSA** identificada con CC 1.095.915.560 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de seis millones de pesos (\$6.000.000) los cuales se cancelarán, mediante consignación en la cuenta de ahorros NEQUI numero 317 5797919 a nombre

de la demandante, los cuales deban ser consignados de la siguiente forma 1.) Una cuota por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) el día 18 de septiembre de 2023 y 2) cuota el saldo por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) el día 02 de octubre de 2023. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: la señora **TATIANA ACUÑA SOSA** identificada con CC 1.095.915.560 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **EFICAZ SERVICES S.A.S.** con NIT 901.101.252-1.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y el acta de conciliación PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto DECLARAR SU TERMINACIÓN.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513839ac6751a3959da86ed8e2b12db0ce79010ebf58ff96cd6555f6dcf822e9**

Documento generado en 06/09/2023 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>